



URSEC  
Unidad  
Reguladora  
de Servicios de  
Comunicaciones

## UNIDAD REGULADORA DE SERVICIOS DE COMUNICACIONES

Exp. 2010/1/00273

Montevideo, 25 de marzo de 2010.-

### RESOLUCIÓN 152 ACTA 010

**VISTO:** la recomendación formulada por el Tribunal de Cuentas a esta Unidad Reguladora en informe aprobado con fecha 28 de diciembre de 2009, para que se intime los adeudos por conceptos de utilización de frecuencias del Servicio de Televisión para Abonados por el sistema de MMDS.

**RESULTANDO: I)** Que las empresas Telecable Ltda. y Colonia Visión TV S.R.L., mantienen una deuda con esta Unidad Reguladora por la suma de \$ 1.975.913 (pesos uruguayos, un millón novecientos setenta y cinco mil novecientos trece, con 00/100).

**II)** Que la misma corresponde a lo adeudado por concepto de asignación de frecuencias radioeléctricas para el servicio de televisión para abonados en la modalidad de MMDS, por el periodo que va desde el 8 de julio de 1999 al 31 de diciembre de 2005 y desde febrero de 2006 a diciembre de 2006.

**III)** Que por Resolución del Poder Ejecutivo N° 382/999 de 26 de mayo de 1999, se autorizó a la empresa Telecable Ltda. y al señor Napoleón Adolfo Gardiol Faedo la utilización de 15 canales en la banda de 2500 a 2686 MHz, para suministrar el servicio de TV para abonados desde la ciudad de Nueva Helvecia, departamento de Colonia.

**IV)** Que por Resolución de la Dirección Nacional de Comunicaciones N° 186/1999 de 8 de julio de 1999 se asignó el uso de las citadas frecuencias.

**V)** Que por Resolución del Poder Ejecutivo N° 587/000 de 6 de junio de 2000 se autorizó al señor Napoleón Gardiol a transferir el permiso de explotación del servicio de televisión para abonados en las localidades de Colonia Valdense y Juan Lacaze del departamento de Colonia a favor de la sociedad Colonia Visión TV S.R.L.

**CONSIDERANDO: I)** Que el espectro radioeléctrico constituye un recurso escaso cuya asignación a un permisionario inhabilita su uso por parte de otro administrado.

**II)** Que de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 8 del Decreto N° 599/89 de 19 de diciembre de 1989, los precios por utilización de frecuencias se devengan desde su asignación, en forma independiente de su uso por el asignatario.

**III)** Que las gestiones administrativas realizadas hasta el momento a efectos de lograr la regularización de lo adeudado, han sido infructuosas.

**ATENCIÓN:** a lo dispuesto por el Decreto-Ley N° 15.671 de 8 de noviembre de 1984, el Decreto 153/93 del 30 de marzo de 1993, y por los artículos 70 y siguientes de la Ley N° 17.296 del 21 de febrero de 2001.

**LA UNIDAD REGULADORA DE SERVICIOS  
DE COMUNICACIONES  
RESUELVE:**

- 1.-**Intimar a las empresas Telecable Ltda. y Colonia Visión TV S.R.L., para que en un plazo de diez días hábiles a contar desde el siguiente a la notificación, procedan al pago de la suma de \$ 1.975.913 (pesos uruguayos, un millón novecientos setenta y cinco mil novecientos trece, con 00/100), más las multas y recargos que correspondan, bajo apercibimiento de proceder al registro en el Clearing de Informes, de revocar la autorización otorgada y de iniciar la acción judicial tendiente al cobro de la suma adeudada.
- 2.-**Pase a Secretaría General, notifíquese personalmente la presente resolución observando a tales efectos el procedimiento previsto por el artículo 91 del Decreto N° 500/991.
- 3.-**Vencido el plazo sin que se hubiese hecho efectivo el pago, pase a Gestión de Deudas para el registro en el Clearing de Informes y Asesores Letrados de la Gerencia de Administración y Finanzas a fin de promover la acción judicial correspondiente.